

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diez, (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO : VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000416-00
DEMANDANTE : MARITZA ESTHER ANAYA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MAXIMILIANO CASTRO
URUETA
PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 10/10/2022 – ADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a admitir el proceso VERBAL - PERTENENCIA instaurada sobre el inmueble ubicado en la carrera 12 # 24-98 del barrio Las Nieves de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-204346, el Despacho, procederá admitirla por encontrarse acorde a los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 375 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por MARITZA ESTHER ANAYA CASTRO y MARITZA CASTRO ESCOBAR contra SARA TULIA, ALFREDO, DENIS Y ERNESTINA CASTRO ESCORCIA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE MAXIMILIANO CASTRO URUETA, HEREDEROS INDETERMINADOS y personas indeterminadas.
- 2.** Dar a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 del CGP.
- 3.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se **ORDENARÁ** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 12 # 24 - 98 barrios Las Nieves de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria N° 040-204346; para lo cual se procederá a la inclusión en el registro de nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.
- 4. ORDENAR** a costa del demandante, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-204346 correspondiente al bien objeto de usucapión (Numeral 6 Artículo 375 C.G.P.). Comuníquese esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición donde aparezca registrada la misma. Librese oficio.
- 5. INSTALAR** en un lugar visible del predio objeto de la demanda una valla o aviso de las dimensiones, y demás requisitos e información a que se refiere el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., debiendo la parte demandante aportar fotografías del inmueble donde se observe su contenido.

CLASE DE PROCESO : VERBAL-PERTENENCIA
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000416-00
DEMANDANTE : MARITZA ESTHER ANAYA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MAXIMILIANO CASTRO
URUETA
PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA : AUTO - 10/10/2022 – ADMITE DEMANDA

6. INSCRITA la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se procederá con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertinencia** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Por Secretaría, infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural, (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y/o Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla, para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y según lo ordenado en el artículo 375, numeral 6º, inciso segundo.
8. **TENER** a la Dr. (a) **APRECIDES AGUDELO RODRIGUEZ** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73325be3a0408d6f73cd2dae9e419e348853249545d00c237456d8445623ec2**

Documento generado en 10/10/2022 09:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>